



N 200041-17

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 103-2017-MPC

Cañete, 23 de junio de 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 21 de junio de 2017, la aprobación de suscripción del Convenio para transferencia del presupuesto participativo provincial correspondiente al periodo 2016, a la Municipalidad Distrital de Quilmaná;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, es atribución del Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto por el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; siendo atribución del Alcalde, conforme al inc. 23 del artículo 20°, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; asimismo, el artículo 124° establece que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;

Que, asimismo, el numeral 23) del Art. 20° de la acotada Ley Orgánica establece que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Oficio N° 072-2017-SG-MDQ de fecha 06 de junio del 2017, la Municipalidad Distrital de Quilmaná, remite el Acuerdo de Concejo N° 083-2017-MPC que aprueba la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de Quilmaná, con el objeto de transferir la suma de S/. 250,000.00 (Dosecientos cincuenta mil con 00/100 soles) para el financiamiento o cofinanciamiento de la ejecución de proyectos de inversión pública, habiéndose remitido mediante Oficio N° 109-2017-AL-MDQ de fecha 04 de abril de 2017 el expediente técnico META III "Sistema de Cámaras de video vigilancia" del proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE QUILMANÁ - CAÑETE - LIMA", con código SNIP N° 336578;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

A. C. N° 103-2017-MPC

Que, el artículo 15°, numeral 15.1, literal e) de la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 30518, para el Año Fiscal 2017, señala: Autorízase, en el presente año fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: e) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2017, debiendo emitir el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado;

Que, asimismo el numeral 15.2 del artículo 15° de la mencionada Ley, establece que "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La Resolución del titular del pliego y el Acuerdo de Consejo Regional se publican en el diario Oficial El Peruano, y el Acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web;

Que, asimismo el artículo 15, numeral 15.3 de la Ley acotada, define: "La entidad pública que transfiere, con excepción del literal f.5 del numeral 15.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo;

Que, mediante Informe N° 1091-2017-GODUR-MPC de fecha 20 de junio de 2017, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural en relación a la solicitud de suscripción de convenio para transferencia del presupuesto participativo provincial correspondiente al período 2016, concluye en que la Municipalidad Distrital de Quilmaná ha cumplido con presentar el expediente técnico con su respectivo sustento técnico, que ha emitido el acto resolutivo de aprobación del expediente técnico y ha realizado el respectivo registro en la etapa de inversión en el Banco de Proyectos, que la Sub-Gerencia de Obras Públicas ha emitido la conformidad técnica del expediente técnico y se ha cumplido con presentar los requisitos previos establecidos en las normas técnicas que rigen la ejecución de proyectos de inversión pública, por tanto, es viable continuar con el trámite de suscripción del convenio interinstitucional para viabilizar la transferencia;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083-2017-MPC de fecha 25 de mayo de 2017, se acordó, entre otros, autorizar la transferencia financiera a las Municipalidades distritales previa suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete y las Municipalidades Distritales de Cañete, para el cofinanciamiento y ejecución del proyecto de inversión pública, por la suma de S/. 250,000.00 respectivamente;

Que, mediante la formalización del convenio se pretende transferir la suma de S/. 250,000.00 para financiar la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE QUILMANÁ - CAÑETE - LIMA" META III con código SNIP N° 336578, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

A. C. N° 103-2017-MPC

Que, mediante Informe N° 1726-2017-GPPI-MPC de fecha 20 de junio de 2017 el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal para la transferencia del mencionado proyecto;

Que, en ese sentido y estando a que resulta ser una atribución facultativa del pleno del Concejo aprobar dicho convenio con el que se concretará la transferencia de presupuesto para ejecutar el proyecto en mención, resulta atendible viabilizar lo pretendido; debiendo derivarse dichos actuados al Concejo Municipal para su deliberación y determinación;

Que, mediante Informe Legal N° 258-2017-GAJ-MPC, de fecha 20 de junio de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de Quilmaná", para el financiamiento y ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Quilmaná - Cañete - Lima" META III, con código SNIP N° 336578, autorizándose al Sr. Alcalde para que en representación de la Municipalidad Provincial de Cañete, suscriba dicho convenio;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica, contando con el voto UNANIME del Concejo Municipal y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ, para el financiamiento y ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Quilmaná - Cañete - Lima", META II, con código SNIP N° 336578.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de Quilmaná.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales son entregados los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia, conforme al artículo 15, numeral 15.3 de la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 30518.

ARTÍCULO 4°.- REMÍTASE el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Quilmaná y a las áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE QUILMANÁ - CAÑETE - LIMA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, en adelante denominado **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, con Registro Único de Contribuyente N° 20154440373, con domicilio en Jr. Bolognesi N° 250 del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento Lima, representado por su Alcalde, Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán, identificado con Documento Nacional de Identidad- DNI N° 15419964 y facultado según Acuerdo de Concejo N° 103-2017-MPC de fecha 23 de junio del 2017 y, de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ**, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, con Registro Único de Contribuyente N° 201753307711, con domicilio con domicilio legal en la sede del Palacio Municipal, sito en la Av. Lima N° 451 - Quilmaná, representado por su Alcalde, Sr. José Antonio Caico Fernández, identificado con Documento Nacional de Identidad- DNI N° 42227779, en virtud al Acuerdo de Concejo N° 083-2017-MPC de fecha donde se autoriza a suscribir el presente convenio; en los términos y condiciones señalados en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Estado de 1993.
- 1.2 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades
- 1.3 Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, en lo que fuera aplicable.
- 1.4 Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.5 Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General y su modificatoria.
- 1.6 Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.7 Ley N° 30518- Ley Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 (Art. 15°).
- 1.8 Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria
- 1.9 Decreto supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LAS PARTES, de conformidad con la Ley N° 27972, son órganos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera ambas partes constituyen un pliego presupuestal.

Los Gobiernos Locales, promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población el más idóneo para ejercer la competencia o función.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

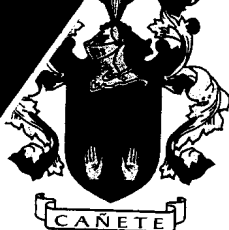
- 3.1. Mediante Ordenanza N° 011-2016-MPC de fecha 21 de abril de 2016 se aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2017, en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Cañete, con el objetivo y finalidad de reforzar la relación de concertación entre el estado y la sociedad para mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado, y asumiendo la sociedad civil organizada un rol activo en el desarrollo del ámbito jurisdiccional de la Municipalidad Provincial de Cañete con sus aportes y la vigilancia en la ejecución de los acuerdos y compromisos.
- 3.2. En fecha 28 de abril del 2017, los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial acordaron priorizar el gasto en S/. 2'000,000.00 de soles en Seguridad Ciudadana y S/. 2'000,000.00 de soles en defensa civil del Presupuesto Participativo Provincial 2016, así como transferir previo convenio a cada Municipalidad Distrital el monto de S/. 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil 00/100 nuevos soles) para el financiamiento o cofinanciamiento para la ejecución de proyectos de inversión pública.
- 3.3. En fecha 25 de mayo de 2017, mediante Acuerdo de Concejo N° 083-2017-MPC se acordó, entre otros, autorizar la transferencia financiera a las Municipalidades Distritales previa suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete y las Municipalidades Distritales de Cañete, para el cofinanciamiento y ejecución del proyecto de inversión pública, por la suma de S/. 250,000.00 respectivamente.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer el marco de relaciones interinstitucionales entre **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, para realizar acciones conjuntas en materia de seguridad ciudadana, que deberán seguir las partes, para la transferencia financiera y para la ejecución del expediente técnico META III "Sistema de Cámaras de Video Vigilancia" del Proyecto de Inversión Pública **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE QUILMANÁ - CAÑETE - LIMA"**, con código SNIP N° 336578, en adelante **EL PROYECTO**, de conformidad con la normatividad de la materia.

CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL transferirá vía transferencia financiera, recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** para el financiamiento de **EL PROYECTO** hasta por la suma de S/. 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES) para la ejecución de **EL PROYECTO**, una vez habilitada el marco presupuestal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Culminado el Convenio, sea por cumplimiento o resolución del mismo, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** deberá efectuar la liquidación financiera de **EL PROYECTO** en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, y restituirá a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** los saldos de las transferencias financieras efectuadas, incluidos los intereses, conforme las disposiciones emanadas por la Ley N° 28693 - Ley del Sistema Nacional de Tesorería y Directiva vigentes.

En caso **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** no cumpla con devolver los saldos de las transferencias efectuadas, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** comunicará dicha situación al Órgano de Control Institucional respectivo, o en su defecto a la Contraloría General de la República.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, no atenderá mayores transferencias financieras de recursos para **EL PROYECTO**, siendo de responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** garantizar la ejecución de **EL PROYECTO** al 100%.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, no financiará mayores costos que se requieran para la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente Convenio (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos) de conformidad con **EL PROYECTO**.

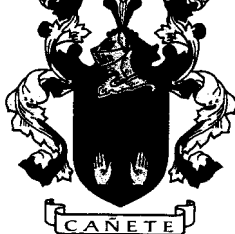
CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

- 6.1.1. Transferir los recursos a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** para ejecutar el proyecto del expediente técnico META III "Sistema de Cámaras de Video Vigilancia" del Proyecto de Inversión Pública **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE QUILMANÁ - CAÑETE - LIMA"**, con código SNIP N° 336578, hasta por el monto de S/. 250,000.00 (Dos cientos cincuenta mil con 00/100 Soles).
- 6.1.2. Realizar el seguimiento físico y financiero de **EL PROYECTO**, vigilando que los recursos transferidos sean invertidos dentro del marco de las normas de ejecución presupuestal vigente y proponer medidas correctivas cuando corresponda, a través de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática.
- 6.1.3. Ejercer acciones de control mediante auditorias programadas e inopinadas por parte del Órgano de Control Interno respectivo, y la Contraloría General de la República, cuando se detecten el incumplimiento del presente Convenio y de la ejecución física y financiera programada de **EL PROYECTO**, así como de advertirse la comisión de ilícitos penales se pondrá en conocimiento de la Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Administración Pública.
- 6.1.4. Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo, conforme a Ley.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

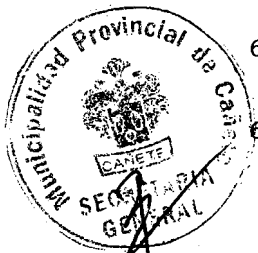
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

6.2. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:

- 6.2.1. Incorporar el monto de la transferencia financiera objeto del presente Convenio, dentro del marco de su Presupuesto Institucional de Apertura y/o Presupuesto Institucional Modificado, de acuerdo a la normativa sobre Sistema Nacional de Presupuesto aplicable.
- 6.2.2. Ejecutar **EL PROYECTO** objeto de la transferencia financiera de acuerdo con el Perfil y Expediente Técnico aprobado, complementando de ser el caso el financiamiento que fuera necesario según el presupuesto referencial del Expediente Técnico, que incluya cualquier otro gasto adicional o mayor gasto, garantizando la culminación de la misma.
- 6.2.3. Utilizar los recursos transferidos por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, exclusivamente en la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente Convenio, quedando prohibido las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.
- 6.2.4. Realizar las acciones necesarias para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de aprobada la transferencia financiera, se inicien las acciones administrativas y presupuestales correspondientes para la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 6.2.5. Remitir a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** el cronograma de ejecución de **EL PROYECTO** en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de suscrito el Contrato correspondiente en ejecución del proyecto.
- 6.2.6. Remitir a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** un informe mensual del avance físico y financiero de la ejecución de **EL PROYECTO** con relación al cronograma presentado, según sea el caso.
- 6.2.7. Facilitar a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, bajo responsabilidad, las acciones de verificación, monitoreo y seguimiento de la ejecución de **EL PROYECTO**, garantizando el acceso a la información relacionada al mismo, brindando el apoyo de los profesionales competentes en caso de ser necesario, así como de los regidores provinciales.
- 6.2.8. Contar con los profesionales competentes y con experiencia para la ejecución de **EL PROYECTO**, en el cumplimiento de sus funciones.
- 6.2.9. Ejecutar **EL PROYECTO** de acuerdo con las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y otras que son aplicables al caso.
- 6.2.10. Instalar en las inmediaciones de la zona de ejecución de **EL PROYECTO**, el Cartel de Obra y en la que deberá de figurar el aporte financiero de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.
- 6.2.11. Financiar los mayores costos que se requiera para la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente Convenio (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos) de conformidad con **EL PROYECTO**.
- 6.2.12. A la culminación de **EL PROYECTO**, enviar copia del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera, y la Resolución de su Aprobación a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.
- 6.2.13. Cumplir las disposiciones técnicas del responsable del monitoreo de **EL PROYECTO** siempre y cuando se encuentre comprendidas dentro de las especificaciones técnicas que forman parte del Expediente Técnico debidamente aprobado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

- 6.2.14. Para la presentación de la información técnica del Proyecto, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** se sujetará a las disposiciones de la materia y a las disposiciones emitidas por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.
- 6.2.15. La disponibilidad del terreno, así como las autorizaciones y licencias correspondientes, de corresponder al caso, en la ejecución de **EL PROYECTO** serán de responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.
- 6.2.16. Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo conforme a Ley.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La ejecución de **EL PROYECTO** se sujetará estrictamente a las disposiciones sobre la materia como son las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado y demás normativas sobre la materia, la misma que culminará con la liquidación final que será puesta en conocimiento a los dos (02) días hábiles siguientes de su aprobación a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, garantizándose el cumplimiento de los plazos previstos en la normativa aplicable.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR

Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente convenio, cada una de las partes deberán designar mediante Resolución de Alcaldía dentro de los tres días de suscrito el presente Convenio un Coordinador, debiendo ser un funcionario de cada una de las entidades.

Los Coordinadores, podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de las partes.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio rige a partir de su suscripción hasta la liquidación física y financiera de **EL PROYECTO** por parte de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

LAS PARTES podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio, mediante Adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLAUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se resolverá de pleno derecho, con sola comunicación por vía notarial en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes.
- En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole para la implementación del Convenio.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio.
- Para la resolución del presente convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere, su voluntad de resolver el Convenio.
- La conclusión del presente convenio no afectará la culminación de las obligaciones que se encuentren en ejecución a cargo de las partes, las mismas que deberán ser culminadas.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO

LAS PARTES a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL a través de su Alcalde, asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar, por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio de su devolución más los intereses legales de acuerdo a Ley.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos, conforme a la representatividad señalada en la parte introductoria del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento, de no lograrse la solución a la controversia será solucionada en forma definitiva ante los Tribunales Jurisdiccionales de la Provincia de Cañete-Lima.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

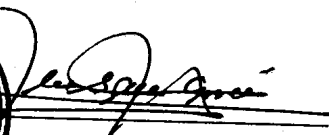
Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una amplia y mutua colaboración entre las partes, resolviéndose cualquier discrepancias que pudieran surgir.

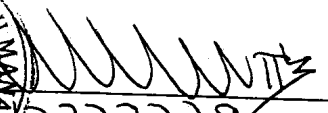
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL realizará el monitoreo, seguimiento y control desde el inicio hasta la liquidación final del Proyecto, a través de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, para cuyo efecto **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** brindará todas las facilidades que el caso amerita.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares originales, en San Vicente de Cañete a los (.....) días del mes de junio del 2017.


Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE
Municipalidad Provincial de Cañete


Lic. José Antonio Caico Fernández
ALCALDE
Municipalidad Distrital de Quilmaná



Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957